



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01394
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOSUPERCREDITO (EN LIQUIDACIÓN)
DEMANDADO	MARIA VICTORIA LEAL MANGA
FECHA	SEPTIEMBRE 22 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el memorial presentado por la Dra. ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, solicitando se le reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante correo electrónico, la Dra. ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar para actuar en representación de la demandada MARIA VICTORIA LEAL MANGA dentro del proceso de la referencia, se observa que el poder conferido no reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P. Es decir, el poder autenticado presentado, no está dirigido a nuestro despacho como tampoco indica el radicado del proceso al que pertenece.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

1. Negar el reconocimiento de personería jurídica a la **Dra. ADA LUZ VELÁSQUEZ CAMARGO** como apoderada de la demandada MARIA VICTORIA LEAL MANGA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO